

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77322218098**

ORD. N° 77322367738

**ANT. Presentación folio 77322218098 de fecha
27 de enero de 2022, complementado con correo
electrónico de 19 de abril de 2022.**

**MAT. Impuesto al Valor Agregado que afecta
sistema de recaudo electrónico de transporte
público.**

Concepción, 01/06/2022

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: EMPRESA TRANSACCIONAL DE RECAUDO Y DESARROLLO DE PLATAFORMAS
DIGITALES DE TRANSPORTE E INDUSTRIA PREPAGO SPA RUT N° 77.368.758-7**

I. Antecedentes

Mediante presentación folio 77322218098, doña [REDACTED], RUT [REDACTED], representante legal de EMPRESA TRANSACCIONAL DE RECAUDO Y DESARROLLO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE TRANSPORTE E INDUSTRIA PREPAGO SPA, RUT 77.368.758-7, (cuyo nombre de fantasía es MOVIREN) indica: "Nuestra empresa MOVIREN presta servicios al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) en calidad de Operador de Red de Carga en la Nube u ORCEN. Son servicios de desarrollo, operación y mantenimiento de una plataforma de Emisión de Medio de Acceso Virtual; Emisión, Habilitación y Comercialización de Cuotas de Transporte; Carga del Medio de Acceso y Postventa. Nuestra empresa recauda las cuotas de transportes de la Tarjeta Bip, donde el usuario recarga su tarjeta Bip a través de nuestra plataforma web o app y posteriormente a través de una liquidación diaria le transferimos la totalidad del dinero recaudado al Administrador Financiero Transantiago (AFT). La consulta ¿La comisión a percibir será por lo recaudado mensual del 2,5% pero esta operación es afecta o exenta de IVA?" [SIC].

Posteriormente, y luego de ser requerido mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022, que aclare su presentación, el contribuyente da respuesta mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2022, en el cual complementa: "MOVIREN TRANSACCIONES DIGITALES SPA RUT 77.368.758-7 presta servicios al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) en calidad de Operador de Red de Carga en la Nube u ORCEN, respecto a servicios de desarrollo, operación y mantenimiento de una plataforma de Emisión de Medio de Acceso Virtual; Emisión, Habilitación y Comercialización de Cuotas de Transporte; Carga del Medio de Acceso y Postventa.

En la práctica Movired opera diariamente las cuotas de transportes de la Tarjeta bip!. Bip!QR y servicios de carga automática, donde el usuario recarga su bip! a través de nuestra plataforma web. app y/o integraciones; y posteriormente a través de una liquidación diaria le transferimos la totalidad del dinero cargado mediante nuestras plataformas al Administrador Financiero Transantiago (AFT).

De lo anterior, el MTT por resolución aprobada por Contraloría General de la Republica, nos pagará por el servicio detallado anteriormente una tasa de comisión del 2,5% sobre las transacciones liquidadas mes a mes (En este punto nace el Ingreso por Venta para MOVIREN).

Nuestra consulta es la siguiente: ¿La comisión a percibir por Movired será por la operación de carga liquidada diariamente en el periodo mensual con una tasa del 2,5%; pero esta operación está afecta o exenta de IVA?"

II. Análisis

Sobre el particular, de acuerdo con el Oficio N° 425, de 10.02.2022 de este Servicio, cabe señalar que el N° 2° del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS) define servicio como la acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera

otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los números 3 y 4 del artículo 20 de la LIR.

Por su parte, el párrafo segundo del referido N° 2° establece que si un servicio comprende conjuntamente prestaciones tanto afectas como no afectas o exentas, sólo se gravarán aquellas que, por su naturaleza, se encuentren afectas.

En consecuencia, prosigue la norma, cada prestación será gravada, o no, de forma separada y atendiendo a su naturaleza propia, para lo cual se deberá determinar el valor de cada una independientemente. No obstante, si un servicio comprende un conjunto de prestaciones tanto afectas, como no afectas o exentas, que no puedan individualizarse unas de otras, se afectará con el impuesto de esta ley la totalidad de dicho servicio. Para efectos de la determinación de los valores respectivos el Servicio de Impuestos Internos podrá aplicar lo establecido en el artículo 64 del Código Tributario.

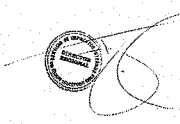
Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Servicio (Oficios N° 2136 de 2013 y N° 1923 de 2015), los servicios de recaudación y cobranza no se encuentran gravados con IVA al provenir del ejercicio de actividades no comprendidas en los números 3 y 4 del artículo 20 de la LIR, salvo que quien los realice sea un banco.

III. Conclusión

Conforme lo expuesto precedentemente y respecto de lo consultado, se informa que los servicios prestados por su representada, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Servicio (en la medida que el servicio efectivamente prestado corresponda a recaudación y cobranza -cuestión que no es posible determinar a priori en esta instancia-) no se encontrarían gravados con IVA, por no clasificar en los números 3 o 4 de la LIR, a menos que las prestaciones puedan ser individualizadas y efectivamente se separen y se acredite que son de naturaleza tanto afecta, como no afecta o exenta.

Junto con lo anterior, le informamos que la Ley 21.420 de 4 de febrero de 2022, introdujo importantes modificaciones en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el DL 825, con vigencia a partir del 01 de enero de 2023. Su artículo 6° eliminó la referencia al artículo 20 N°s. 3 y 4 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, estableciendo como regla general que todos los servicios estarán gravados con IVA, salvo excepciones legales, por lo que, conforme a lo señalado, podrían existir redefiniciones por parte de este Servicio, en la tributación aplicable al sistema de recaudo electrónico de transporte público.

Saluda a Ud.,


Cristian Alberto
Gomez Castillo
2022.06.01
21:57:08 -04'00'
CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

JCD/lmh

Distribución

EMPRESA TRANSACCIONAL DE RECAUDO Y DESARROLLO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE TRANSPORTE E INDUSTRIA PREPAGO SPA